

71308
"PETER PAN"



CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

A

FUNDACION INTEGRAL

En San Clemente, a 14 de Agosto de 2006, entre la I. Municipalidad de San Clemente, representada por su Alcalde don JUAN RAUL ROJAS VERGARA, cédula nacional de identidad N° 8.392.609-0, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos con domicilio para estos efectos en Carlos Silva Renard s/n de la Ciudad de San Clemente por una parte y en adelante "El Comodante", y por la otra la Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral del Menor", en adelante Fundación INTEGRAL, o INTEGRAL, Personalidad Jurídica concedida mediante Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de Junio de 1979, representada por su Directora Regional, Doña DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 8.684.623-3, con domicilio ambos en calle 2 Oriente N° 1031 de Talca, en adelante "La Comodataria"; han convenido el siguiente Contrato de Comodato que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV, del Código Civil, y por las expresadas a continuación:

PRIMERO: La I. Municipalidad administra una propiedad ubicada en Villa Arco Iris, Sector San Máximo Poniente, comuna de San Clemente, correspondiente a Area Verde, en virtud del artículo 5 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

SEGUNDO: Se ha solicitado en comodato por Fundación INTEGRAL, a través de su Directora Regional, una superficie de 800 mts.2 de dicho inmueble, para la instalación de Sala Cuna, solicitud que ha sido aceptada.

TERCERO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 15 años, renovables por igual período de tiempo, si las partes nada dicen con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del vencimiento.



CUARTO: La Comodataria se obliga a:

a.- Mantener el inmueble a objeto del presente contrato ^{en buen} estado de presentación, conservación y funcionamiento.

b.- Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por conceptos de aseo y conservación del inmueble materia del Comodato.

c.- Ejecutar y mantener el proyecto de Salas Cuna por, al menos, los quince años de vigencia del presente comodato.

QUINTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato, a menos que tenga origen en caso fortuito o fuerza mayor, quedando estrictamente prohibido el consumo o expendido de bebidas alcohólicas en el terreno entregado en comodato.

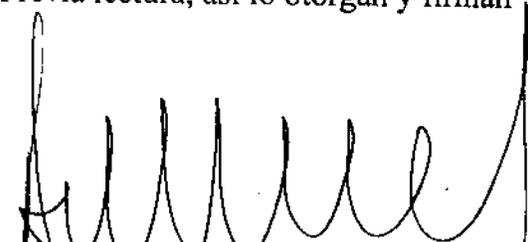
SEXTO: Se deja constancia que todas las Obras de adelanto que se desarrollen en el inmueble entregado en comodato, quedarán a beneficio de la I. Municipalidad de San Clemente. Igualmente la Comodante podrá poner término al Comodato cuando no este cumpliendo el objeto para el cual fue solicitado o por necesidades del Municipio; pero en este último caso, solamente una vez que se hubiese cumplido el plazo original del Comodato y éste se hubiese renovado.

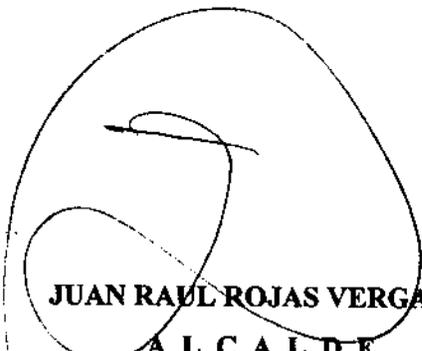
SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Clemente y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Comodante y los restantes en poder del Comodatario.

NOVENO: Habiendo expresado las partes su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

Previa lectura, así lo otorgan y firman


DIGNA BEATRIZ VILLENAROCO
DIRECTORA REGIONAL INTEGRAL


JUAN RAUL ROJAS VERGARA
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Don JUAN RAUL ROJAS VERGARA, cédula nacional de identidad número 8.392.609-0, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Clemente; y doña DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO, cédula nacional de identidad número 8.684.623-3, en representación de FUNDACION INTEGRAL.- Talca, 13 de Octubre de 2006.-

